

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1576, que aprueba la Resolución Nº 72-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1576

CONSIDERANDO que la empresa ALMACENES COMERCIALES DEL MONTE, C. POR A. (División Industrial), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 72-71-C del Directo-

rio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de mayo de 1971, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 72-71-C

CONSIDERANDO: Que la empresa **ALMACENES COMERCIALES DEL MONTE, C. POR A. (División Industrial)**, presentó al Departamento Técnico Industrial, una solicitud registrada en fecha 15 de marzo de 1971 con el Nº 308, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá insecticidas sólidos y líquidos y aerosol; ceras para uso doméstico, repelentes de insectos y perfumadores de ambiente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$28,676.00

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 13

Materias primas y materiales nacionales: 13.4%

Valor agregado: RD\$33,181.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **ALMACENES COMERCIALES DEL MONTE, C. POR A. (División Industrial)**, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 70%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
227	Kgs. vaponas
23	Kgs. epichlorohydrin
4,287	Kgs. repelente A-46
102	Kgs. dieldrin técnico
28	Kgs. repelente 1FP-3879-P
544	Kgs. repelente Hércules
67	Kgs. perfumes
816	Kgs. xylene
20	Kgs. extracto de piretro
20	Kgs. piperonyl bautoxido
8	Kgs. bris 72
3	Kgs. benzoato de sodio
39,774	Kgs. kerosene
698	Kgs. gas freon 12
1,531	Kgs. alcoholes derivados del petróleo
2,926	Kgs. cera en emulsión concentrada
8,514	Kgs. mineral spirit
102	Kgs. colanyl negro P. R.
152	Kgs. ac polyethlyne N° 6
609	Kgs. parafina refinada
118	Kgs. parafina R. G.
229	Kgs. cera de castor

1	Kgs. super imperse yellonox
11,984	Kgs. high flash naphta
2,194	Kgs. productos químicos diversos
64	Kgs. cera de aveja refinada
207	Kgs. aceite negro 47535
17	Kgs. silicona 5 CAKS
51	Kgs. vapor silica
3,184	Kgs. naphta
150	Kgs. span 8 D
25	Kgs. fragrance french modern
1,786	Kgs. isobutane propane
7	Kgs. fragrance 6367 golden glade
11	Kgs. fragrance floral sachet 550 K
81	Kgs. fragrance spring flower P.A. 15746
24	Kgs. propylene glycol
21	Kgs. alkyl trimethyl ammommun clo- ride.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La empresa deberá finalizar la instalación de su planta 4 meses después del Decreto de clasificación y 5 meses para el inicio de su producción, después del mencionado Decreto.
- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- c) Deberá consumir las materias primas y materiales tan

pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

- d) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER